



Novedades Jurídicas



Novedades jurídicas emitidas en el mes de mayo de 2024

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN TODAS LAS MODALIDADES DE TRABAJO

El 8 de mayo de 2024, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo, luego de aceptar 5 de las objeciones planteadas por el presidente de la República y mantenerse firmes en las restantes. Entró en vigencia el 16 de mayo de 2024 tras su publicación en el suplemento No. 559 del Registro Oficial. Esta ley propone reformas al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica del Servicio Público.

¿Qué puntos son los más relevantes?

- **La violencia y el acoso laboral comprende también la no desconexión digital**, el desacato a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su privacidad de la intimidad personal y familiar.
- **El cambio de ocupación sin autorización expresa y escrita del trabajador**, constituye violencia psicológica y patrimonial en el caso de reducción de la remuneración.
- La protección contra la violencia y el acoso laboral **se extiende a todas las personas en el mundo laboral**, independientemente de su situación contractual. Esto incluye a pasantes, aprendices, despedidos, voluntarios, personas en busca de empleo y trabajadores tercerizados.
-

Obligaciones del empleador

- Acordar con los trabajadores o sus representantes **el procedimiento para manejar quejas y establecer un comité obrero-patronal**.
- En casos de violencia y acoso laboral, el trámite legal correspondiente debe seguirse sin excepción, con la intervención de la autoridad laboral competente.
- Cuando se denuncien comportamientos de violencia y acoso laboral, la autoridad laboral evaluará la situación considerando la gravedad de las conductas y las circunstancias específicas, asegurándose de evitar cualquier proceso que pueda revictimizar a las personas involucradas.
- La autoridad competente examinará las circunstancias para determinar si un trabajador ha sido sometido a presión de manera que pueda llevarlo a marginarse, renunciar o abandonar su puesto de trabajo.

Definición de Violencia y acoso

La violencia y el acoso laboral abarcan cualquier acción o práctica inaceptable, incluidas las amenazas, que pueden causar daño físico, psicológico, sexual, económico, político, simbólico o digital a un trabajador. Esto incluye la violencia de género o discriminación. Se refiere a comportamientos que socavan la dignidad de alguien, repetidos y potencialmente perjudiciales, en el trabajo o fuera de él, entre empleados o hacia un trabajador. Resulta en el menoscabo, maltrato, humillación o amenaza de los derechos laborales de la persona afectada.

Atribuciones de los inspectores del trabajo

El inspector del trabajo tiene las siguientes atribuciones en casos de violencia y acoso laboral.

- **Imponer sanciones monetarias** a los empleadores responsables, según la legislación laboral vigente.
- Tienen la facultad de **ordenar disculpas públicas** en casos de violencia y acoso laboral comprobados.
- Establecer **medidas de protección** para denunciantes, víctimas, testigos e informantes contra represalias.
- En la evaluación de riesgos laborales, deben **considerar factores que aumentan la probabilidad de violencia y acoso**, incluidos riesgos psicosociales y normas culturales.
- Si no se identifica al responsable de violencia o acoso en medios digitales, la máxima autoridad **puede ordenar un comunicado público**, preservando la presunción de inocencia.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGI
INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec